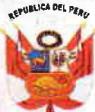




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



PROY. N°	630	00000000	00000792
FECHA	23	02	2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T
Talara, 25 FEB. 2022

Visto, el INFORME LEGAL N° 023-2022-GRP-DREP-UGEL-T-AL.; Resolución N° 31 de fecha 30.06.2021; Resolución N° 27 de fecha 08.07.2019; Resolución N°18 de fecha 03.07.2015; Resolución N° 11 de fecha 17.03.2014; Resolución N°03 de fecha 21.05.2012 en atención al Expediente Judicial N° 05209-2010-0-3101-JR-LA-02; Expediente Administrativo N° 9411-2021; Expediente Administrativo N° 1606-2022 y demás documentos adjuntos;



CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres";

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 23-2022-GRP-DREP-UGEL-T-AL., el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); que, en atención al Exp Judicial N° 05209-2010-0-3101-JR-LA-02, JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE SULLANA, ha notificado a favor de MARIELA ENERIDA BENITES DE LLAGUENTO, cumpla en el plazo de 15 días hábiles con expedir nueva Resolución Administrativa, dentro del plazo señalado, en la cual con RESOLUCION JUDICIAL N° 31 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2021 que determina aprobar el INFORME PERICIAL 024-2021-JTTS-S DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2021 SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE BONIFICACION 30% DE PREPARACION DE CLASES, EVALUACION EN BASE A LA REMUNERACION TOTAL INTEGRAL, ADEMÁS EL PAGO DE LOS DEVENGADOS E INTERÉS LEGALES GENERADOS DESDE LA MORA HASTA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA; Por lo que se solicita cumpla con lo ordenado en la resolución 31 donde expone lo siguiente: "APROBAR la liquidación de devengados e interés legales N° 021-2021-JTTS-S, practicada por el perito liquidador por un monto total de S/ 72,171.70 soles (SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO Y SETENTA CENTIMOS)..."(...);

Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado a través del INFORME LEGAL N° 023-2022-GRP-DREP-UGEL-T-AL.; Resolución N° 31 de fecha 30.06.2021; Resolución N° 27 de fecha 08.07.2019; Resolución N°18 de fecha 03.07.2015; Resolución N° 11 de fecha 17.03.2014; Resolución N°03 de fecha 21.05.2012 en atención al Expediente Judicial N° 05209-2010-0-3101-JR-LA-02;

Que, de conformidad con la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 31 de fecha 30.06.2021; Resolución N° 27 de fecha 08.07.2019; Resolución





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00000000

00000792

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

N°18 de fecha 03.07.2015; Resolución N° 11 de fecha 17.03.2014; Resolución N°03 de fecha 21.05.2012 en atención al Expediente Judicial N° 05209-2010-0-3101-JR-LA-02; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N°000002-2022-DREP;

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION, EN BASE AL 30% EN BASE A LA REMUNERACION TOTAL INTEGRAL;** más los intereses, con deducción de lo que ya hubiera percibido por dichos conceptos, en cumplimiento de la Resolución N° 31 de fecha 30.06.2021; Resolución N° 27 de fecha 08.07.2019; Resolución N°18 de fecha 03.07.2015; Resolución N° 11 de fecha 17.03.2014; Resolución N°03 de fecha 21.05.2012 en atención al Expediente Judicial N° 05209-2010-0-3101-JR-LA-02, a favor de doña **NAMUCHE BENITES DE LLAGUENTO MARIELA ENERIDA**, identificada con D.N.I N° 03883117 correspondiente al monto ascendente de **S/ 72,171.70 (Setenta y dos mil ciento setenta y uno con 70/100 Soles).**
- ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME,** a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.
- ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Giovana Milagros Panta Panta

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara